



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), atribuyen a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*
- Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme lo dispone el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*
- Que, el Art. 54, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.”;*
- Que, el literal i) del Art. 55 ibídem, señala como competencia de los gobiernos municipales: “Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”;*
- Que, el 19 de Diciembre de 2014, fue sancionada la Ordenanza para la Regularización de Edificaciones Existentes en el Cantón Mejía que no tengan planos Aprobados ni Permisos de Construcción, como un instrumento que permita regularizar las construcciones, remodelaciones, ampliaciones o modificaciones de edificaciones que se han realizado sin planos aprobados ni permisos y aportar al ordenamiento territorial efectivo;*
- Que, la antes citada Ordenanza de Regularización ha contribuido positivamente al ordenamiento del catastro del Cantón Mejía. Sin embargo, es necesario ampliar el plazo de un año establecido para la vigencia de la norma,*



*considerando las múltiples solicitudes para continuar con los trámites de regularización y la necesidad de contar con un catastro depurado; y,*

*En uso de las facultades que le confiere la constitución y la ley, expide la siguiente:*

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA  
REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL  
CANTÓN MEJÍA QUE NO TENGAN PLANOS APROBADOS NI  
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**

**Art. 1.** *En el Art. 3, elimínese el literal e) Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad; y, en el literal f), sustitúyase “Certificado de línea de fábrica” por: “Pago de la tasa de certificado de línea de fábrica”*

**Art. 2.-** *En el Art. 9, sustitúyase la frase: “vigencia de 12 meses” por: “vigencia de 24 meses”.*

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** *En lo demás ratifícase el contenido de la “Ordenanza para la Regularización de Edificaciones Existentes en el Cantón Mejía que no tengan Planos Aprobados ni Permisos de Construcción”.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en la página web Institucional.*

*Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 22 días del mes de Octubre de 2015.*

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
ALCALDE  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)  
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 08 y 22 de Octubre de 2015. Machachi, 26 de Octubre de 2015. Certifico.-*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (S)**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL CANTÓN MEJÍA QUE NO TENGAN PLANOS APROBADOS NI PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe.*  
*Machachi, 26 de Octubre de 2015.*

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (S)**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.-** *Machachi, 29 de Octubre del 2015; las 12h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL CANTÓN MEJÍA QUE NO TENGAN PLANOS APROBADOS NI PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Cúmplase.-*

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



*CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 29 de Octubre de 2015.*

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
*SECRETARIA DEL CONCEJO (S)*  
*GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL*  
*CANTÓN MEJÍA*